

D^a CARMEN GARCÍA MUÑOZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO URBANÍSTICO “EL BAÑUELO” DE FUENLABRADA (MADRID)

CERTIFICO:

Que el Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico “El Bañuelo” de Fuenlabrada (Madrid), en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2023 adoptó, entre otros, un acuerdo del siguiente tenor literal:

“CUARTO.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

El Presidente del órgano de selección, D. Virgilio Martínez Minguito, procede a la exposición del presente punto del orden del día, señalando lo siguiente:

Primero. Existe en la estructura organizativa del Consorcio Urbanísticos dos puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo ocupados a 31 de diciembre de 2020, que han estado cubiertos por personal temporal ininterrumpidamente, con anterioridad a 1 de enero de 2016, en virtud de contratos por Obra o Servicio suscritos en fecha 14 de mayo de 2002 y 1 de abril de 2010.

Segundo. Mediante escrito de 26 de mayo de 2022 el Consorcio Urbanístico “El Bañuelo” solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos informe sobre la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de 2 plazas, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El 30 de mayo de 2022 la Dirección General de Recursos Humanos informa favorablemente la tasa adicional de 2 plazas para estabilización de empleo temporal.

Tercero. Por acuerdo del Consejo de Administración de 30 de noviembre de 2022, se autorizó la cobertura por el sistema de 2 plazas de auxiliar administrativo para estabilización de personal laboral del Consorcio.

Cuarto. Mediante Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 19 de diciembre de 2022 se autoriza al Consorcio Urbanístico “El Bañuelo” la cobertura de 2 plazas mediante convocatoria pública, para estabilización de empleo temporal, señalándose que el proceso selectivo, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Quinto. Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 311, de 30 de diciembre de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2022, extraordinaria de estabilización de personal laboral del Consorcio Urbanístico “El Bañuelo”,



para la cobertura de dos plazas de personal laboral de auxiliar administrativo que cumplen con los requisitos correspondientes al proceso extraordinario previsto en las disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª de la citada Ley 20/2021, así como la correspondiente convocatoria, así como las bases de la misma.

Todo ello se publicó también publicándose también en la página web del Consorcio, así como en la de la Comunidad de Madrid, en el apartado correspondiente al Consorcio.

Sexto. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se notificó a los tres candidatos presentados la admisión de sus solicitudes y se les requirió formalmente para que remitieran copia de la documentación acreditativa de su experiencia profesional y de sus méritos, todo ello de acuerdo con la base séptima.

Séptimo. El 18 de abril de 2023 se publicó en la mencionada página web del Consorcio el listado provisional de aspirantes admitidos a la convocatoria, que fueron los tres presentados.

Octavo. Por acuerdo del Consejo de Administración de 16 de mayo de 2023 se designó a los miembros del órgano de selección, siendo distintos funcionarios que prestan sus servicios en la Subdirección General de Consorcios Urbanísticos de la Dirección General de Suelo de la entonces denominada Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

Noveno. Previa tramitación del correspondiente expediente, en sesión celebrada el 12 de junio de 2023 por el órgano de selección, se procedió a la valoración de los méritos de los aspirantes, reflejada en el Acta, con el siguiente resultado:

CONSORCIO URBANÍSTICO "EL BAÑUELO" PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL 2 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO VALORACIÓN DE MÉRITOS DEL CONCURSO			
ASPIRANTES	D. JAVIER FERNÁNDEZ NICOLÁS	D ^a CRISTINA RUIZ LÁZARO	D ^a ANA MARÍA SERRADA OCHOA
1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máx. 70 puntos)		70	70
2. OTROS MÉRITOS (máx. 30 puntos)			
2.1. CURSOS (máx. 10 puntos)	0,80	7	1,80
2.2. SUPERACIÓN EJERCICIOS (máx. 5 puntos)	-	-	-
2.3. ENTREVISTA (máx. 15 puntos)	15	15	15
TOTAL	15,80 puntos	92 puntos	86,80 puntos

De acuerdo con la Base Octava de la convocatoria, por unanimidad del órgano de selección, se otorgó la siguiente calificación provisional del proceso selectivo:

- D.ª CRISTINA RUIZ LÁZARO92 puntos
- D.ª ANA MARÍA SERRADA OCHOA..... 86,80 puntos
- D. JAVIER FERNÁNDEZ NICOLÁS.....15,80 puntos

En consecuencia, teniendo en cuenta que se han convocado dos plazas, superan el proceso selectivo y, por tanto, se formula por el órgano de selección propuesta provisional de



contratación a favor de las dos siguientes aspirantes que han obtenido las puntuaciones más altas, siendo, por orden de puntuación:

1. D^a CRISTINA RUIZ LÁZARO
2. D^a ANA MARÍA SERRADA OCHOA

Décimo. Publicado el resultado en las páginas web del Consorcio referidas en la Base primera de la convocatoria, y notificado éste a los aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les otorgó un plazo de diez días para que pudieran formular las alegaciones que estimaran pertinentes a la defensa de sus derechos, en el supuesto de observar errores o en caso de disconformidad con la valoración efectuada.

En dicho plazo no se ha formulado alegación alguna, por lo que la propuesta provisional formulada por el órgano de selección, se entiende automáticamente propuesta definitiva.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración por unanimidad de presentes y representados,

ACUERDA

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la Base novena de la convocatoria, en orden a finalizar el proceso selectivo y en el plazo prescrito, declarar que han superado el proceso selectivo y, por tanto, se acuerda la contratación a favor de los aspirantes que han obtenido las puntuaciones más altas, siendo, por orden de puntuación, las dos siguientes:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>NIF</u>
1. RUIZ LÁZARO, CRISTINA	***5589**
2. SERRADA OCHOA, ANA MARÍA	***2010**

SEGUNDO. Autorizar al Presidente del Consorcio a la formalización de los contratos con las personas seleccionadas, como personal laboral de carácter indefinido del Consorcio Urbanístico “El Bañuelo” en la categoría profesional de auxiliar administrativo.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la página web del Consorcio: (<https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/consorcio-urbanistico-banuelo-fuenlabrada> y <http://www.elbanuelo.org/TRANSPARENCIA/>)

Con carácter previo a la firma de los contratos, las interesadas deberán dejar constancia fehaciente de que no vienen desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

El presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 2 de los Estatutos del Consorcio, y frente al mismo las



personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Administración del Consorcio Urbanístico “El Bañuelo”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo o al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo; todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno interponer”.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión, con el Vº Bº del Presidente, en Madrid, a fecha de firma.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

